

# BOLETÍN DE NOVEDADES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Nº 12, marzo-abril 2006

Reseña de los documentos que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2006. Todos estos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32138. E-mail: [biblioteca.propiedadintelectual@sgt.mcu.es](mailto:biblioteca.propiedadintelectual@sgt.mcu.es)).

## ÍNDICE

### Libros.....3

Droit d'auteur et protection des oeuvres dans l'univers numérique : droits et exceptions à la lumière des dispositifs de verrouillage des oeuvres / Séverine Dusollier ; préface de André Lucas ; avant-propos de Yves Pouillet. Bruxelles : Larcier, 2005.

International Copyright and Neighbouring Rights: the Berne Convention and Beyond / Sam Ricketson and Jane C. Ginsburg. 2 Vol. New York : Oxford University Press, 2006.

Los enlaces en Internet: propiedad intelectual e industrial y responsabilidad de los prestadores / Juan Francisco Ortega Díaz: prólogo, Eduardo Galán Corona. Navarra : Aranzadi, 2006.

Propriété intellectuelle: principes et dimension internationale / Alfredo Ilardi. Dunkerque : France, 2005.

Obras fotográficas y meras fotografías / Eva Valero Martín. Valencia : Tirant lo Blanch, 2000.

Intellectual Property Law in China / by Peter Ganea and Thomas Pattloch. The Haye : Kluwer Law International, 2005.

Practical Copyright for Information Professionals / Sandy Norman. London : Facet Publishing, 2004

Revistas.....	P.15
Estudios, análisis, informes, etc.....	P. 23
Artículos.....	P. 24
Legislación.....	P. 25
Jurisprudencia.....	P. 26

**Droit d'auteur et protection des oeuvres dans l'univers numérique : droits et exceptions à la lumière des dispositifs de verrouillage des œuvres / Séverine Dusollier ; préface de André Lucas ; avant-propos de Yves Poulet.** Bruxelles : Larcier, 2005. 582 p.

En « El nombre de la rosa » se nos habla de un libro con una medida de protección incorporada –el veneno- cuya lectura puede llevar a la muerte. La autora trae a colación la novela de Umberto Eco para explicarnos que la idea de la restricción del acceso a una obra es algo bien conocido, y que, salvando las distancias - ya que las motivaciones son otras bien distintas - la historia se repite siempre en el campo del derecho de autor: los titulares de derechos despliegan una serie de técnicas para controlar la utilización de sus obras y quienes las utilizan neutralizan dicha protección recurriendo a su vez a otras técnicas. Séverine Dusollier mide la incidencia que ha tenido sobre el derecho de autor este nuevo entorno técnico y económico propiciado por las medidas tecnológicas de protección que permiten rescindir el acceso a las obras o su utilización.

Tras la Digital Millennium Copyright Act de 1998 y la Directiva de la sociedad de la información de 2001, que contienen las primeras disposiciones sobre el tema, no han faltado los análisis y comentarios sobre este asunto, pero en este caso nos encontramos con una tesis elegantemente desarrollada y bien documentada, especialmente en todo lo que respecta al derecho americano. Realizando una crítica constructiva, la autora se propone salvar el sistema y, aportando algunas posibles mejoras, apuesta por una amalgama de medidas, mostrándose escéptica ante la idea de que las medidas técnicas desemboquen en el reconocimiento de un derecho de acceso considerado como el derecho exclusivo de autorizar o prohibir el disfrute material e intelectual de la obra, o sobre la afirmación sin matices del carácter imperativo de todas las excepciones. Actualmente, los intermediarios tradicionales, mediadores entre el autor y el público, tienden a desaparecer y el autor pasa ahora a tener una relación directa con quien utiliza la obra. Considera la autora peligroso romper el equilibrio de intereses y permitir que el autor trace la frontera entre lo lícito y lo ilícito y critica duramente por esta razón el artículo 6.4 de la Directiva de 2001, que en su opinión no tiene en cuenta los intereses legítimos garantizados por las excepciones al derecho de autor.

El trabajo se estructura en dos partes. La primera analiza cómo han sido recibidas en el sistema del derecho de autor las medidas tecnológicas de protección de las obras y los derechos de los autores. Se examinan los diferentes niveles de protección de la obra y sus efectos sobre el régimen de derecho de autor, principalmente en términos de extensión de la protección de la obra. Se hace en esta primera parte una descripción de

los distintos tipos de medidas tecnológicas de protección utilizadas por el derecho de autor (DRMs, metadatos, etc.) y luego se nos habla de cómo el derecho acude en auxilio de la técnica, de la justificación de los dispositivos anticopia. Se realiza además un análisis de las medidas tecnológicas de protección en los tratados OMPI de 1996, en la Directiva de la Sociedad de la Información, en el derecho europeo y en la Digital Millennium Copyright Act. A continuación se analizan los efectos de las medidas tecnológicas en el derecho de autor, el objeto de protección y la eficacia de dichas medidas. En el capítulo 3, último de esta primera parte, se examina en profundidad el tema de las medidas tecnológicas en relación con las excepciones al derecho de autor, analizando el régimen de salvaguarda definido en la Directiva 2001, así como su transposición al derecho belga y el tratamiento de las excepciones en la Digital Millennium Copyright Act.

Si la primera parte, como hemos visto, expone el fenómeno de las medidas tecnológicas y su repercusión sobre el derecho de autor, la segunda plantea la cuestión de la legitimidad de dicho fenómeno. Como el derecho de autor acoge y asimila estas protecciones, resulta afectado en cuanto a sistema. Es necesario confrontar los cambios sucedidos en la arquitectura de la propiedad literaria y artística, tanto a un nivel profundo como más superficial. La autora nos incita a pensar que incluso las leyes sobre derechos de autor pueden modelar las tecnologías al servicio de los intereses fundamentales de libre circulación de las ideas y de promoción del conocimiento.

Se analiza en esta segunda parte la justificación del derecho de autor, realizándose un análisis jurídico y económico de los intereses protegidos por este derecho. Se habla luego de la extensión de los derechos y, finalmente, sobre el régimen de excepciones, la naturaleza jurídica de dichas excepciones, su carácter imperativo y la protección apropiada de las medidas tecnológicas en el seno del derecho de autor. Finalmente, se esbozan los medios para la protección adecuada de dichas medidas tecnológicas, protección adecuada que es en definitiva la protección adecuada de las creaciones.

A estos dos primeros debates, derecho de autor frente a tecnologías y fundamentos económicos frente a fundamentos culturales, se añade un tercero: el que opone dos modos de regulación, el público y el privado. En el mundo digital las medidas tecnológicas acompañan a un autor que no tiene como antes que enfrentarse a un público indiferente al que llegaba a través de los intermediarios y de un soporte físico. Ahora el autor y los derechohabientes están en contacto directo con el utilizador. Este movimiento de desmaterialización y ausencia de intermediarios obliga a que las medidas tecnológicas de protección se conviertan en el medio de controlar el acceso y la utilización de la obra. Pero como recalca Severine Dussolier, el equilibrio de intereses inscrito en el corazón del derecho de autor no puede dejarse a la libertad de pensamiento del autor .

La autora rechaza las simplificaciones de quienes abordan el derecho de autor desde el análisis económico. La propiedad literaria y artística, si bien debe tal vez aceptar en su seno un cierto control del acceso a la obra, no puede ignorar la correlación que existe entre interés privado e interés general. Los poderes del autor no pueden ser absolutos porque el derecho de autor debe igualmente favorecer la accesibilidad de las obras y las excepciones, traducciones en derecho de autor de los intereses particulares de algunas personas y del interés general.

El libro acaba con unas conclusiones generales que resumen las ideas desarrolladas a lo largo de la obra, e incluso se incluye la redacción de un "texto ideal" para sustituir el artículo 6 de la Directiva 2001. Destacaremos las siguientes:

El derecho de autor es una balanza de intereses diversos que ha de equilibrar los intereses privados y los generales.

El legislador debe preocuparse de mantener este equilibrio.

Hay que tener la mente abierta porque el medio de conseguir este equilibrio puede basarse en soluciones innovadoras.

No hay que ver confrontación entre derecho y tecnología. El derecho acoge y protege a estas nuevas tecnologías, aunque se arriesga a descubrir de repente que esta consagración a la tecnología vuelva a poner en tela de juicio lo ya legitimado por el propio derecho de autor. Evitando las posiciones maniqueístas, la autora no condena las tecnologías sino que por el contrario afirma su legitimidad en el seno mismo del derecho de autor.

Del derecho a la tecnología y de la tecnología al derecho. Así se podría resumir el movimiento de equilibrio que ha caracterizado a la recepción de las medidas tecnológicas por la propiedad literaria y artística. La tecnología refuerza la eficacia de la protección de la obra y, recíprocamente, la tecnología solicita la intervención del derecho para paliar su propia ineficacia: la ley da seguridad a las medidas tecnológicas protegiéndolas contra toda tentativa de elusión o neutralización.

**International Copyright and Neighbouring Rights: the Berne Convention and Beyond / Sam Ricketson and Jane C. Ginsburg.** 2 Vol. New York : Oxford University Press , 2005.

La primera edición de esta historia de la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas fue escrita por Sam Ricketson con motivo del centenario de la Convención. Dado el gran número de acontecimientos que ha afectado a los derechos de autor a nivel internacional en los veinte años transcurridos, el autor, esta vez junto con Jane C. Ginsburg, retoma la obra buscando no sólo actualizarla sino también aventurarse a predecir el futuro de los derechos afectados, derechos que se hallan de momento sumidos en una incertidumbre ideológica y práctica. Las tecnologías de la información y el comercio que a su vez éstas generan se han hecho tan complejos que su organización legal parece haber adquirido una dimensión completamente nueva. La dimensión internacional del derecho de autor es ahora de mucha mayor importancia de lo que lo era en 1986.

La primera edición de la obra se estructuraba en tres apartados: el primero examinaba la historia y el desarrollo de la Convención; el segundo consideraba su alcance y funcionamiento; y el último pretendía, aunque de forma breve y provisional, proporcionar una visión de los problemas y desafíos a los que la Convención debería enfrentarse en el futuro. Por su propia naturaleza, el segundo apartado constituía la sección más larga del

libro. El autor no intentó proporcionar una descripción cronológica de los artículos de la Convención sino que organizó la obra por temas. En el libro no se detallaba, dado el gran número de países miembros, cómo éstos cumplían con las estipulaciones de la Comisión; en caso de que los lectores necesitaran información más detallada sobre la legislación de un determinado país, se les remitía en primera instancia a las publicaciones de la OMPI y la UNESCO y posteriormente a textos especializados en el tema recogidos en una prolija bibliografía.

Gran parte del texto original, particularmente la que trata de la historia de la Convención, se ha conservado en esta edición (capítulos 1-3). La revolución tecnológica es paralela a la revolución legal que se ha producido también en esta área. En 1986, año del centenario, Berna parecía ser una institución estática; había tenido un interesante pasado pero su futuro no parecía en absoluto prometedor. Era un buen momento para escribir la historia de una convención tan importante y parecía evidente que no haría falta una puesta al día durante mucho tiempo. Pero, cuando la obra vio la luz, comenzaron a sucederse una serie de acontecimientos que obligaron a escribir esta segunda edición. De estos acontecimientos se trata a fondo en el Capítulo 4, pero reseñaremos aquí tres en particular de gran importancia: el comienzo de la Ronda de Uruguay del GATT y las negociaciones sobre derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio; la entrada de los Estados Unidos en la Convención en 1989, que dio a Berna una universalidad que hasta entonces no tenía; y la revolución tecnológica y de las comunicaciones, de la que ya hemos hablado arriba, que impulsó enormemente la creación de nuevos instrumentos internacionales. Mientras que todos estos acontecimientos – y algunos otros - tuvieron lugar fuera de la Convención en un sentido estricto, la tomaron como su punto de comienzo o de referencia. Por lo tanto, la segunda edición se ocupa tanto de estos acontecimientos posteriores a Berna como de la nueva valoración de los antiguos textos a la luz de dichos acontecimientos.

Sobre gran parte del texto original se ha vuelto a trabajar disponiéndolo de forma diferente (capítulos 4-13).

Algunos materiales, como el de los capítulos 14 (países en desarrollo) y el 18 ( la Convención Universal de Derechos de Autor) aunque no tienen ya el interés que tenían en 1987, se han respetado por contener apreciaciones útiles sobre temas que han resultado de importancia decisiva en el desarrollo de la actual Convención de Berna.

El capítulo 15 se dedica al tratamiento de las nuevas obligaciones internacionales respecto a las medidas tecnológicas de protección y a la información sobre la gestión de los derechos de autor.

Los capítulos 16 y 17 abordan las cláusulas administrativas, financieras y finales de la Convención, siendo esta una parte que ha requerido considerables modificaciones a pesar de que seguramente resulte de menor interés para los lectores.

El capítulo 19 se dedica al tratamiento de los derechos conexos, tema al que se presta ahora mayor atención, dando especial relevancia a la adopción del WPPT en 1996.

Los temas relativos al derecho internacional privado encuentran su espacio, finalmente, en el capítulo 20.

A lo largo de todo el texto se ha buscado tratar primeramente lo referente a Berna y luego el “después de Berna”, abarcando esta última etapa las obligaciones de los Acuerdos ADPIC y los tratados WCT y WPPT. En este sentido, desean los autores que el énfasis histórico de la primera edición se mezcle adecuadamente con el debate sobre los textos actuales y los desarrollos que puedan tener lugar en el futuro.

El mundo ha cambiado mucho en estos últimos años, pero aunque Berna ha permanecido sin revisar (exceptuando algunas pequeñas modificaciones de carácter administrativo) su importancia se ha incrementado enormemente. En 1986 era todavía, salvo algunas excepciones (Australia), una institución de carácter europeo. En el año 2005 es un instrumento de carácter verdaderamente universal. Algunos desafíos quedan pendientes, pero también hay que celebrar la posición central que Berna ahora ocupa como piedra angular del sistema internacional de derechos de autor.

El trabajo está hecho con un enorme rigor, como lo prueban la extensa bibliografía, la tabla de sentencias o la de legislaciones nacionales. Incluyen incluso los autores una nota sobre las fuentes que han utilizado, otra sobre la terminología, (explicando de qué forma se han utilizado en la obra algunos términos problemáticos empezando por cuestionarse hasta qué punto copyright es el término correcto para describir todos los derechos cubiertos por la Convención o de qué forma han de denominarse los distintos sistemas legales de los países de la Unión de Berna) y otra sobre las traducciones.

Obra extensa y rigurosa, amplia mezcla de historia, debate político, examen de asuntos relevantes de leyes y tratados y análisis exhaustivo del texto de la Convención y su efecto sobre las legislaciones nacionales sobre una institución que, lejos de entrar en conflicto, complementa a las otras convenciones sobre derechos de autor.

**Propriété intellectuelle: principes et dimension internationale / Alfredo Ilardi. Dunkerque : France, 2005. 209 p.**

Alfredo Ilardi, experto internacional en materia de propiedad intelectual y alto funcionario de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual durante treinta años, dirige este libro principalmente a los estudiantes y a los investigadores del campo de las ciencias jurídicas y económicas, pero también a quienes trabajan en instituciones y empresas para las que la innovación y la protección de la propiedad intelectual son una cuestión de gran importancia.

Los estudios más recientes sobre la naturaleza de la protección de la propiedad intelectual, sobre su lugar y su papel dentro de los sistemas jurídicos modernos, subrayan la idea de que el objeto y la finalidad de esta protección son la creatividad y la libertad de expresión del hombre. En la mayor parte de los países, los instrumentos jurídicos para asegurar esta protección se organizan dentro de complejos sistemas normativos que interaccionan entre ellos por la aplicación de las disposiciones de los tratados internacionales.

Las cuestiones ligadas a la protección de la propiedad intelectual y sus implicaciones de orden teórico y práctico son, en la economía global de hoy día, de un interés estratégico capital. Ese libro propone un enfoque sencillo y didáctico de los mecanismos complejos de protección de la propiedad intelectual (industrial, literaria y artística), examinando tres

aspectos de esta protección: los principios generales, tal y como los reconocen la mayor parte de las legislaciones nacionales; el origen y la evolución de las leyes nacionales en materia de propiedad intelectual; y la dimensión internacional y su función de armonización de las disposiciones nacionales correspondientes.

En el primer apartado de la obra, *Principios generales*, se trata de la noción de propiedad intelectual tal y como se estableció por primera vez dentro del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Se habla de la protección de la propiedad literaria y artística, examinando los derechos de autor - cuáles son las obras protegidas, los derechos conferidos y la duración de la protección - y los derechos conexos, explicando asimismo cuáles son y la duración de la protección de estos derechos. El tercer apartado, el más largo y que aquí obviaremos, trata de la Protección de la Propiedad Industrial.

El segundo apartado, muy breve, trata de la protección nacional, haciendo un breve recuento de las primeras normativas sobre derechos de autor : en Inglaterra el Estatuto de la Reina Ana promulgado en 1790; en Estados Unidos la ley de 1790 y en vigor hasta 1976, fecha en que se promulgó la actual Ley sobre derecho de autor; en Francia, tras la abolición del sistema de privilegios del Antiguo Régimen, los decretos de 1791 y 1793; en Italia, la ley de 1865, precedida de leyes y decretos promulgados por diferentes estados italianos. Se nos habla también de la armonización de las legislaciones nacionales. La elaboración de una nueva ley de propiedad intelectual es un proceso legislativo nacional generalmente influido por las propuestas de grupos con intereses contrapuestos. De un lado quienes potencialmente van a utilizar el sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual: los inventores, artistas, fabricantes, industriales, comerciantes. Del otro el gobierno central con su política económica, cultural, comercial e industrial. El equilibrio entre los conflictos de intereses es la plataforma sobre la que se basa cada ley nacional de propiedad intelectual. En principio esto significa que cada ley tenderá a proteger situaciones domésticas que varían de un país a otro. Se ha hecho necesario armonizar las legislaciones nacionales, algo que ya se contempló hace mucho, pues como recordaremos fue en 1886 cuando se adoptó la Convención de Berna.

En el tercer apartado se trata el tema de la protección internacional y se analizan los tratados que establecen los principios generales de la protección de la propiedad intelectual: la Convención de París para la protección de las marcas y el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. El IV se dedica en su totalidad a los Acuerdos sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relativos al Comercio (ADPIC) y el V a las organizaciones intergubernamentales que administran los tratados de propiedad intelectual, en primer lugar la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, creada en 1967, y entre otras la OMC y la UNESCO. Finalmente, el apartado VI, *Principales cuestiones emergentes en materia de protección de la propiedad intelectual*, trata - a excepción del tema del folklore - de cuestiones relativas a la propiedad industrial a las que ya desde el año 1982 tanto la OMPI como la UNESCO tratan de dar protección.

Tras una pequeña bibliografía, figuran en el libro como anexos la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1967), la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (1971) y el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relativos al comercio (ADPIC, 1994).



**Los enlaces en Internet: propiedad intelectual e industrial y responsabilidad de los prestadores / Juan Francisco Ortega Díaz: prólogo, Eduardo Galán Corona. Navarra : Aranzadi, 2006. 256 p.**

Las nuevas tecnologías, y especialmente la utilización de Internet, obligan a replantear algunas cuestiones jurídicas. El lenguaje hipertextual permite realizar enlaces y es la clave del éxito de Internet, pero suscita una importante problemática jurídica porque a veces provoca el conflicto entre la libertad de expresión y la libre comunicación de la información y la tutela que el ordenamiento jurídico otorga a las creaciones intelectuales.

Tras unas páginas introductorias en las que se realiza una sistematización de las diversas modalidades de enlaces - que se agrupan en voluntarios e involuntarios según su activación se lleve a cabo intencionadamente por el usuario o, por el contrario, sea ejecutada por el sistema navegador con independencia de la voluntad de aquél - el autor estructura la obra en dos partes de desigual extensión, referida la primera a la problemática que plantean los enlaces frente al derecho de patentes y fundamentalmente frente al derecho de autor y la segunda a la que suscitan frente a los signos distintivos.

La primera parte aborda cuestiones de indudable relevancia. Hay que destacar en primer lugar la documentada exposición sobre la naturaleza de la página web, rechazando el autor su calificación como programa de ordenador e inclinándose a pensar que nos hallamos ante una obra *sui generis* comprendida en la amplia dicción del artículo 10 del TRLPI, sin perjuicio de que, a esta caracterización, pueda añadirse en no pocos supuestos la de base de datos.

En segundo lugar y centrándonos en el objeto de los enlaces, vemos cómo al enlazar con otra página se suscita el importantísimo tema de la compatibilidad con los derechos patrimoniales - básicamente de reproducción y comunicación pública - del autor de la página web y la problemática de la utilización de medidas tecnológicas para su protección. Se trata de cuestiones específicas del contexto digital, pues, por una parte, desde un punto de vista técnico, el enlace hace imprescindibles determinadas reproducciones provisionales de la página enlazada y, además, la presentación en la red de una página web implica, en principio, el ejercicio del derecho de puesta a disposición con la consiguiente autorización para su reproducción. Por distintas vías se ha llegado a soluciones similares en Estados Unidos y en el ámbito europeo (a través de la Directiva 2001/29/CE), bien invocando la doctrina del "fair use", bien a través de la reformulación del juego de excepciones a los derechos exclusivos del autor. Por otra parte, dado que para la protección de los derechos de autor en el entorno digital se ha mostrado imprescindible la utilización de medidas tecnológicas, que reciben la pertinente tutela del ordenamiento jurídico, penalizándose su elusión, surge la cuestión de su compatibilidad con las excepciones y límites a los derechos de autor, y aquí la Directiva facilita criterios que el Proyecto de Ley español para su incorporación acoge con un planteamiento, a juicio del autor innecesariamente restrictivo, pasando quizá por alto que los enlaces generan unos problemas específicos que exigen una interpretación de la nueva normativa sobre derecho de autor y derechos afines ajustada al caso concreto.

La realización de enlaces queda normalmente comprendida dentro del más amplio marco de la prestación de servicios en la sociedad de la información. Hay que atender, por consiguiente, al régimen jurídico de estos prestadores de servicios, y en particular a la responsabilidad en que pueden incurrir en el ejercicio de su actividad. La Directiva de Comercio Electrónico (y ya antes y en el mismo sentido la Ley española de Servicios en la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico) abordó el tema, acogiendo como principio rector el control o falta de control del prestador de servicios de enlace sobre la página enlazada. Criterio correcto, sin duda, pero también poco operativo para la tutela del titular de la página enlazada o del de los contenidos presentes en la misma, al depender la atribución responsabilidad al prestador de servicios de su conocimiento efectivo de la ilicitud de su conducta (declarada a través de la pertinente resolución administrativa o judicial) y de su diligente reacción frente a tal conocimiento. En este sentido, el Proyecto de ley de Reforma del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual introduce, según el autor, a través de la vía de las medidas cautelares, una importante mejora en esta materia que actuará a favor del titular del bien lesionado.

Por último se abordan en dos capítulos de esta segunda parte del estudio las implicaciones del derecho de los signos distintivos con los enlaces: la problemática de los "metatags" (términos utilizados para la descripción del contenido de sitios y páginas web y que son empleados como referencia para la búsqueda de páginas) cuando incluyen o consisten en elementos denominativos de signos distintivos y la problemática del uso de marcas ajenas como enlace, temas que no trataremos aquí por pertenecer al ámbito del derecho de marcas o la competencia desleal.

El trabajo que reseñamos refleja claramente la preocupación del autor por los desafíos que la denominada revolución Internet plantea al ordenamiento jurídico. Juan Francisco Ortega Díaz, profesor ayudante en el Área de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad salmantina, demuestra conocer bien la realidad de las nuevas tecnologías y la problemática que suscitan los enlaces en Internet y el ordenamiento jurídico, y con una correcta argumentación jurídica y teniendo presentes los legítimos intereses concernidos, asume posiciones propias, que en ocasiones incluso discrepan de los planteamientos dominantes.

**Obras fotográficas y meras fotografías / Eva Valero Martín. Valencia : Tirant lo Blanch, 2000. 469 p.**

Vivimos en un mundo en el que la imagen tiene una enorme importancia, y nos resulta difícil concebir la información escrita sin un apoyo visual que en la mayoría de las ocasiones consiste en imágenes fijas. La fotografía se ha convertido hoy día en un objeto social, cultural, artístico y económico de elevado valor y por lo tanto su regulación legal debe ser clara.

Aunque hoy día prevalece la idea de que las fotografías pertenecen a la categoría de creaciones artísticas merecedoras de tutela por la vía de la propiedad intelectual, no siempre ha sido así. Han existido sistemas, posiciones doctrinales y pronunciamientos

jurisprudenciales, ahora por suerte obsoletos, que no aceptaban la protección de la fotografía dentro de la propiedad intelectual, sobre todo por el hecho de que entre el autor y la imagen definitiva mediaran inevitablemente una serie de operaciones mecánicas y químicas.

Mucho se ha tardado en superar la arraigada concepción de la fotografía como proceso puramente mecánico y en reconocer, a quienes se dedican a este arte, derechos de propiedad intelectual sobre sus creaciones. Aunque el objetivo se ha conseguido, existen numerosos problemas derivados del sistema adoptado para la tutela de las fotografías.

Eva Valero Martín, al estudiar la propiedad intelectual en nuestro país comprobó que basándose en la regulación legal no siempre resultaba fácil determinar cuándo una fotografía se protegía como obra fotográfica y cuándo como mera fotografía. El vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en la misma línea del texto precedente y de otras legislaciones de países de nuestro entorno, reconoce derechos de naturaleza y alcance diferentes en función de la categoría a la que pertenezca la fotografía. No es igual la protección que se concede a los autores que a los realizadores, al no ser los mismos los derechos de que disfrutaban unos y otros y al ser distinta la duración de tal protección.

Estructurada en seis capítulos (*El sistema español de protección de la fotografía, Las fotografías protegidas en el TRLPI, La propiedad intelectual de las fotografías, El contenido de la propiedad intelectual sobre las fotografías, La transmisión y gravamen de los derechos de explotación del fotógrafo y La protección de los derechos de los autores y realizadores*) la obra tiene su eje principal en la diferenciación entre obras fotográficas y meras fotografías, cuestión básica para luego establecer cuál es el régimen jurídico de cada una. De ahí la importancia que tiene determinar los criterios de diferenciación entre una y otra para que tanto el intérprete de la ley como los fotógrafos y los cesionarios de derechos, sepan en cada caso qué régimen se debe aplicar. Del hecho de que se califique una obra como obra fotográfica o como mera fotografía resultan importantes consecuencias prácticas: el realizador de meras fotografías carece de facultades morales y los derechos patrimoniales que se le atribuyen son menos y de menor duración que los reconocidos al autor de una obra fotográfica.

La mayor dificultad para definir los criterios que permiten diferenciar entre obras fotográficas y meras fotografías deriva en opinión de la autora del único e inconcreto criterio que la Ley proporciona a tal fin: la originalidad. Analizados los criterios para distinguir estos dos tipos de obras –y teniendo en cuenta, además de los antecedentes legales, el Derecho comparado, comunitario e internacional – se realiza una exhaustiva revisión de los múltiples problemas prácticos que plantea la regulación legal de cada una de ellas: titularidad del derecho de propiedad intelectual de la imagen, derechos que se atribuyen al autor de la obra fotográfica y al realizador de la mera fotografía, sus límites, la transmisión y gravamen de dichos derechos, así como su protección.

Merece ser resaltado por su interés práctico el estudio comparativo que se hace de las consecuencias de la transmisión del soporte (copia y negativo) de la fotografía en orden a la cesión de los derechos de explotación correspondientes, según se trate de obra fotográfica o de mera fotografía.

La responsabilidad por la pérdida o deterioro del negativo, en manos de quien se ha encargado de su revelado, y la pretendida validez de las cláusulas de exoneración que de ordinario se suelen incorporar al resguardo que acredita la entrega del carrete, son

también extremos acerca de los cuales el lector puede conseguir información a lo largo de las páginas que forman el contenido de este libro.

A la hora de abordar la evolución en la protección de las fotografías, y por lo tanto el análisis del derecho interno español, la autora se remonta a los antecedentes en la regulación de la fotografía: la primera Ley de Propiedad Intelectual, de 10 de junio de 1847, la Ley de 10 de enero de 1879 y el Reglamento de 3 de septiembre de 1880, muchos de cuyos artículos siguen vigentes en la actualidad, y una serie de normas complementarias, sumamente interesantes ( la Real Orden de 4 de septiembre de 1991; la Real Orden de 28 de agosto de 1924, el Decreto de 13 de octubre de 1938; la Orden de 9 de enero de 1943 y la Orden de 13 de mayo de 1968). A la Ley de Propiedad Intelectual de 1987 se le presta una atención más profunda por constituir el precedente inmediato de la regulación actual. Obviamente, el material básico se ha obtenido del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de 12 de abril de 1996, texto este que mantiene el sistema dualista de protección de las fotografías separando ,conceptualmente y en su régimen jurídico, las obras fotográficas y las meras fotografías. Los problemas principales que se plantean son precisamente los derivados de la distinción entre ambos tipos de fotografías y la inclusión de las meras fotografías en el Libro II de la Ley. Al estudiar las razones que avalan la protección de las meras fotografías y la oportunidad o no del reconocimiento de derechos de propiedad a su realizador, surgen, según la autora, una serie de dudas en torno a la opción de nuestro legislador : ¿existen notas comunes a todos los supuestos incluidos en el LibroII? ¿es apropiada la denominación que se da a este libro? ¿es posible aportar nuevas propuestas respecto a los sistemas de regulación de las meras fotografías? ¿cuál es el modo óptimo de incluirlas en este Libro II de la Ley?

La cuestión más difícil es sin duda la averiguación de cuál es el objeto que protege el TRLPI cuando se refiere a obras fotográficas (y obras expresadas por procedimiento análogo a la fotografía) y a meras fotografías (y reproducciones obtenidas por procedimiento análogo). Ello nos obliga a descubrir qué tienen en común y qué es lo que las separa y, para tal tarea, son muy pocos los datos que aporta el texto legal que, prácticamente se limita a definir las meras fotografías por vía de exclusión.

Una vez que hayamos podido distinguir ambos tipos de imágenes, el siguiente paso será ya concretar los derechos que corresponden al autor y al realizador. Como se informa en el propio libro, se ha intentado ofrecer la opinión de la jurisprudencia sobre el tema, pero las sentencias que se han encontrado son muy escasas. No se puede decir que exista una doctrina jurisprudencial definida y consolidada al respecto.

Interesantes cuestiones las que plantea la autora, no sólo para el propietario de una imagen fotográfica, sino para los profesionales de la fotografía y sobre todo del derecho. Para realizar un estudio tan pormenorizado, Eva Valero Martín, profesora asociada del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Granada, se ha basado en los textos legales vigentes a nivel interno, comunitario e internacional, sin olvidar los precedentes ni la conveniente referencia a las legislaciones extranjeras que adoptan sistemas distintos al español. Aunque resalta los aciertos de nuestra Ley, no duda como hemos visto en criticar las incoherencias que ella aprecia, señalando al mismo tiempo la alternativa que entiende más conveniente.

**Practical Copyright for Information Professionals / Sandy Norman. London : Facet Publishing, 2004. 194 p.**

Como nos dice el título, es ésta una guía práctica escrita especialmente para quienes tienen que tratar con la información (bibliotecarios, archiveros, documentalistas, etc...) aunque de utilidad para otros muchos (investigadores, profesores, trabajadores de establecimientos reprográficos, etc.) e incluso para los no iniciados en la materia.

Escrita por Sandy Norman, reconocida consultora experta en temas de derechos de autor y gran conocedora del mundo bibliotecario, la obra desmitifica el complicado mundo de la legislación sobre derecho de autor, haciendo un repaso de la normativa e incluyendo los recientes cambios que se han producido como consecuencia de la implementación de las directivas comunitarias.

Dirigida a un público británico, la obra explica de una forma sencilla las disposiciones de la Copyright, Design and Patents Act de 1988, la ley que se aplica en el Reino Unido. Se centra concretamente en la repercusión que dicha ley ha tenido para los profesionales del mundo de la información y para los usuarios de esta información, al mismo tiempo que proporciona algunos consejos sensatos sobre el cumplimiento de las obligaciones. A pesar de que la autora sabe bien el riesgo que se corre al intentar explicar algo de forma parcial o excesivamente resumida, prefiere arriesgarse a hacerlo porque sabe que entrar a explicar en detalle la casuística y las complejidades del copyright desanimaría completamente a los lectores.

La Ley comenzó a aplicarse en 1989 y ha sufrido desde entonces diversas modificaciones como consecuencia del programa de armonización de las legislaciones emprendido por la Unión Europea. Las últimas modificaciones, que entraron en vigor el 31 de octubre de 2003, implementan la Directiva de Copyright europea. Estas Copyright and Related Rights Regulations de 2003 incluyen nuevas secciones sobre la copia para las personas con deficiencia visual, que fueron introducidas mediante la aprobación de la Copyright Visually Impaired Persons Act 2002, y nuevas responsabilidades para los proveedores de servicios de información contenidas en la Electrónica Comerse (EC Directiva) Regulations 2002.

La obra de Sandy Norman contiene todos los cambios relevantes e incluye fragmentos de la legislación en los casos que se ha considerado oportuno, recomendando siempre que, si se quiere profundizar, se acuda a los textos originales. Teniendo en cuenta que nos movemos en un escenario cambiante, que pueden cambiar las leyes, los convenios que se firmen con los derechohabientes, el sistema de licencias, etc., la autora remite a los lectores a la página web de la Library and Archives Copyright Alliance (LACA) y a la publicación periódica CILIP Update en caso de que deseen disponer de una información actualizada.

El libro comienza explicando qué es el copyright, los derechos patrimoniales y los morales y cuáles son las obras protegidas (capítulo 1) para pasar luego a tratar dos temas de especial relevancia para las bibliotecas: el sistema de excepciones y límites y el préstamo público (capítulos 2 y 3). Pasa luego la autora y analizar el tema del cumplimiento de las leyes de copyright, tanto las leyes como los acuerdos contractuales o las licencias

(capítulos 4, 5 y 6) y continúa con el tema de las infracciones, las responsabilidades y el tratamiento de estas cuestiones en los tribunales (capítulo 7). Luego nos habla del tratamiento de los derechos de autor en el panorama europeo y por último recoge algunos estudios monográficos y preguntas más frecuentes, como pueden ser las relativas a la descarga de obras musicales o la visualización de películas en las bibliotecas públicas, ofreciéndonos bibliografía, direcciones, cursos de formación, etc., para poder seguir profundizando en la materia (capítulos 9 y 10).

Con un marcado sentido didáctico, al finalizar cada capítulo la autora incluye "Diez cosas a recordar" y además de la bibliografía, índices y glosarios pertinentes facilita a los bibliotecarios dos modelos de impresos de solicitud de fotocopias en los que el lector se compromete y exime a la biblioteca de cualquier responsabilidad.

La obra, evidentemente, se dirige a un público británico cuyo sistema normativo difiere en muchos aspectos del nuestro. Esperemos que en un futuro próximo salga también a la luz en España alguna obra de carácter práctico que ayude a nuestros bibliotecarios a resolver los conflictos que la propiedad intelectual les plantea.

## REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

### **Boletín Informativo EGEDA. Nº 41. 2005/2006.**

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

La copia privada y la sociedad de la información / Rafael Sánchez Jiménez (Director de Copia Privada, EGEDA).....P. 3

El sector audiovisual español solicita mayor seguridad en la financiación.....P. 5

EGEDA Digital: la apuesta de los productores por las nuevas tecnologías.....P. 7

Nueva campaña antipiratería del Ministerio de Cultura.....P. 20

### **CEDRO: boletín informativo.** Nº 52. Enero-Febrero 2006. Madrid: CEDRO.

Contiene entre otros los siguientes artículos:

CEDRO mejoró todos sus índices de gestión en el 2005.....P. 4

CEDRO logra que 8 sitios de Internet retiren copias ilícitas de libros.....P. 7

CEDRO intensifica la localización de titulares de derechos no socios para abonarles sus derechos por copia privada.....P. 8

Sobre la dimensión europea de los derechos de autor.....P.16

Reforma de la Ley de Propiedad Intelectual.....P.18

### **Il diritto di autore: rivista trimestrale della Società Italiana degli Autori ed Editori.** Nouva serie. Anno LXXVII. Gennaio-Marzo 2006. N. 1

Saggi

Sanzioni penali e diritto d'autore: proposte di riforma e tendenze normative europee / Giuseppe Corasaniti.....P. 1  
Il caso MGM contro Grokster. Ovvero della responsabilità per l'altrui indebito utilizzo di opere protette / Mario Fabiani.....P. 14

Diritto di autore, libertà di fruizione delle informazioni e open source / Maria A. Caruso.....P. 20  
Il giornalismo telematico: profili giuridici, diritti degli autori e problemi aperti / Paolo Di Fabio.....P. 68

#### Dibattiti-Cronache-Commenti

No Copyright? Una risposta e un commento / Vittorio M. de Sanctis.....P. 92  
Gli studi per una revisione della legge sul diritto di autore – Una riunione del Gruppo italiano dell'ALAI (Associazione letteraria e artistica internazionale).....P. 101

Quale revisione della legge sul diritto di autore? / a cura di M. Fabiani.....P. 102

#### Giurisprudenza

##### Giurisprudenza Costituzionale

Disciplina delle attività cinematografiche (d. Lgs. 22 gennaio 2004, n. 28) – Questione di legittimità costituzionale (art. 117 Cost.) – Corte Costituzionale, sent. N. 285/2005 – Regione Emilia Romagna e Regione Toscana c. Presidenza Consiglio dei Ministri.....P. 110

##### Giurisprudenza civile

ENPALS – Contributi per lavoratori dello spettacolo – Definizione di "spettacolo" – Rilevanza dell'aspetto di rappresentazione di fronte ad un pubblico – Fattispecie – Corte di Appello di Brescia – 15 gennaio 2004 – Media Records c. INPS.....P. 125

ENPALS – Contributi per lavoratori dello spettacolo – Definizione di « spettacolo » - Attività di registrazione fonografica in studio – Esclusione – Corte di Appello di Milano – 11 giugno 2004 – ENPALS c. Time Srl.....P. 131

Produttore fonografico – Natura giuridica – Elementi per accertare l'appartenenza alla categoria – Tribunale di Milano – 16 novembre 2004 – Fall. Disco Mágico c. AFI, FIMI, SIAE.....P. 141

Fotografia protetta come oggetto di diritto di autore – Consegna di fotocolors al committente – Cessione dei diritti di utilizzazione economica – Prova contraria a carico del fotografo – Tribunale di Milano – 3 maggio 2005 – Ed. Femminili c. Sudio Scillieri.....P. 142

Produttore fonografico – Requisiti a norma art. 78 l. 1 – Licenza per la riproduzione rilasciata dalla SIAE – Non costituisce attestato della qualità di produttore fonografico – Tribunale di Milano – 20 maggio 2005 – M.G.R. c. FIMI e altri.....P. 145

Nome di complesso musicale – Tutela – Può essere esercitata anche da singolo componente – Tribunale di Torino – 31 ottobre 2005 – P. Canzi c. V. Liboni e altri.....P. 147

##### Giurisprudenza penale

Violazione diritti di autore – Costituzione di parte civile – Mancata partecipazione ad udienza di discussione – Diritto alla ripetizione delle spese processuali – Corte Suprema di Cassazione II Sez. Penale – 21 marzo 2005 – E.P. p. civ. SIAE.....P. 149



## Giurisprudenza amministrativa

SIAE – Diniego di accettazione in tutela di opera audiovisiva – Mancanza dei requisiti per l'accettazione – Silenzio rifiuto – Non qualificabile come atto amministrativo – Situazione soggettiva del ricorrente non già di interesse legittimo ma di diritto soggettivo – Inammissibilità del ricorso – Tribunale Amministrativo del Lazio – 6 ottobre 2005 – B.A. c.  
SIAE.....P. 151

## Note a sentenza

La tutela previdenziale dei lavoratori dello spettacolo tra incertezza della fattispecie e definizione regolamentare delle categorie / Susana Palladini.....P. 133

## Libri e riviste

### Nuove pubblicazioni

Atti vietati e responsabilità notarile nella giurisprudenza / Enzo Paolucci.....P. 154

Opera dell'ingegno su commissione e disciplina del diritto d'autore / Serafino Gatti.....P. 155

Proprietà intellettuale e diritto della concorrenza. 2004, un anno movimentato / Martijn Van Empel.....P. 155

## **EIPR: European Intellectual Property Review.** West Yorkshire : Sweet & Maxwell.

Vol. 28, Issue 3, March 2006

Contiene entre otros los siguientes artículos:

### **Opinion**

Dissolving Intellectual Property / Paul Edward Geller.....P. 139

### **Articles**

Digital Rights Management in The 21<sup>st</sup> Century.....P. 159

Comparative Advertising and Intellectual Property Rights.....P. 182

### **Book Reviews**

A Guide Book to Intellectual Property / Richard Vary.....P. 206

Digital Copyright Law and Practice / Professor Jeremy Phillips.....P. 206

### **National Reports**

An international review of recent cases and legislation.....N-43

**EIPR: European Intellectual Property Review.** West Yorkshire : Sweet & Maxwell.

Vol. 28, Issue 4. April 2006

Contiene entre otros los siguientes artículos:

Opinión	
The Image of Copyright / Ysolde Gendreau.....	P. 209
Articles	
Pitfalls and Challenges of the EC Directive on the Collective Management of Copyright and Related Rights / Pavel Tuma.....	P. 220
A New Impetus for Chinese Copyright Protection: The Regulations on Collective Administration of Copyright (2005) / Zeqing Yuan.....	P. 241
Book reviews	
On the Origin of the Right to Copy: Charting the Movement of Copyright Law in 18 <sup>th</sup> Century Britain (1695-1775) / Uma Suthersanen.....	P. 256
Resource Book on TRIPS and Development.....	P. 256
Intellectual Property, Biogenetic Resources and Traditional Knowledge / Kamen Shoilev.....	P. 258
National Reports: an international review of recent cases and legislation.....	N-63

**Intellectual Property in the News / World Intellectual Property Organization.** February 6, 2006

**Intellectual Property in the News / World Intellectual Property Organization.** February 27, 2006

**The Journal of World Intellectual Property.** Volume 9. Number 2. March 2006.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

How to COPE with China's (Alleged) Failure to Implement the TRIPS Obligations on Enforcement / Tobias Bender.....	P. 230
---	--------

**Notas: Sociedad de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes. Nº 1 Marzo 2006**

AIE incrementa un 22% el reparto de derechos en 2005.....	P. 2
Adaptación a la Ley de Protección de Datos.....	P. 3
Con el acuerdo entre las entidades de gestión y Asimelec aumenta la remuneración por copia privada.....	P. 4
Las entidades de gestión crean una web de contenidos culturales.....	P. 5
El conflicto con AISGE.....	P. 8
AIE alcanza los 38 contratos de reciprocidad con 35 países.....	P. 11
Sobre la copia privada.....	P. 14

**Revue Internationale du Droit d'Auteur**. 207. Janvier 2006. Trimestrielle, Textos en español, francés e inglés.

Doctrine

Fraude, facilitación de medios y falta de perspectivas en los sistemas de common law y civilistas tras las sentencias de Grokster et Kazaa / Jane Ginsburg et Yves Gaubiac.....	P. 3
Derecho de autor y derecho internacional privado en Bélgica / Hakim Haouideg.....	P. 98
Crónica de Canadá / Paul Spurgeon.....	P. 178
Crónica de Jurisprudencia.....	P. 284
I. Obras protegidas bajo la condición de originalidad.....	P. 284
II. Derecho moral de divulgación tras la muerte del autor.....	P. 288
I. Acción entablada por fraude.....	P. 292
A) De la presunción del titular de los derechos de propiedad intelectual	
B) Del fraude por haber utilizado la obra sin autorización	
II. Excepción por copia privada y medidas técnicas de protección.....	P. 302
III. Duración de la protección del derecho de autor: prórroga de los plazos de guerra y armonización europea.....	P. 314
IV. De la explotación de los derechos de autor: del alcance de un contrato de cesión.....	P. 322
V. Derechos conexos – Derechos de los productores de fonogramas y de los artistas intérpretes – Licencia legal instituida por el artículo L. 214-1 CPI.....	P. 324
VI. Derechos conexos – Remuneración equitativa – Gestión colectiva (Artículo L. 214-1.1º CPI).....	P. 336

Corte de Casación. Primera Sala Civil. Mayo 25 de 2005 (Derecho moral de divulgación (Artículo L. 121-2 del CPI) – su ejercicio después de la muerte del autor – Competencia del juez para ordenar cualquier medida que considere apropiada en caso de abuso notorio en el ejercicio o no ejercicio del derecho de divulgación de parte de los representantes del autor fallecido (Artículo L. 121-3 del CPI) – Inexistencia del abuso de no ejercicio.....

P. 342  
Corte de Casación. Primera Sala Civil. 25 de mayo de 2005 (Explotación de derechos – Contratos de cesión de la "propiedad plena y entera", sin ninguna reserva, de obras literarias, que pasan bajo el imperio del artículo 1º del decreto de fechas 19 y 24 de julio de 1793).....

P. 348  
Corte de Casación. Primera Sala Civil. Junio 14 de 2005 (Transmisión de derechos de propiedad intelectual materializados en discos compactos que reproducen obras de un artista musical fallecido).....

P. 358  
Corte de Casación. Primera Sala Civil. Junio 14 de 2005 (derechos conexos de los productores de fonogramas- Distinción entre derechos exclusivos y derechos a licencia

legal (Artículo L. 214-1.2º del CPI)- Distribución simultánea e integral de una radiodifusión de discos del comercio.....	P. 364
Cour d'Appel de Paris. 4º Chambre. 22 avril 2005 (Obras protegidas : obras cinematográficas. Medidas técnicas de protección).....	P. 374
Cour d'Appel de Bastia. Chambre civile. 15 juin 2005 (derechos conexos – derecho a la remuneración equitativa – gestión colectiva).....	P. 382
Cour d'Appel de Paris. 4º Chambre. 12 octobre 2005 (duración de la protección).....	P. 385
Tribunal de Grande Instance de Nanterre. 1ere Chambre. 19 janvier 2005 (Obras protegidas. Originalidad. Piratería).....	P. 391

**Secuencias : Información Periódica sobre la Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual de la Obra Audiovisual.** Nº 2. Marzo 2006.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Situación del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual: La industria audiovisual pide una regulación restrictiva de la copia privada.....	P. 1
Campaña del Ministerio de Cultura.....	P. 2
Caída del sector videográfico en 2005: pérdidas superiores a 97 millones de euros respecto a 2004.....	P. 3
Perseguir la piratería / José Manuel Tourné.....	P. 4

**VEGAP HABLA. Marzo 2006**

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

La manipulación informativa.  
Carta abierta de la AVAMP  
por respeto a la voluntad de Saura

AEPO-ARTIS News Bulletin. January 2006.  
<http://aepo.bugjweb.com/usr/news%20bulletin/News%20Bulletin%20January.pdf>

Revista de la OMPI: revista bimensual de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Idiomas: español, inglés, francés.  
[http://www.wipo.int/freepublications/es/general/121/2005/wipo\\_pub\\_121\\_2005\\_07-08.pdf](http://www.wipo.int/freepublications/es/general/121/2005/wipo_pub_121_2005_07-08.pdf)

International Federation of Phonogram Industries network: the newsletter of the international recording industry.  
<http://www.ifpi.org/site-content/library/newsletter>

Info-breve: boletín de la Unidad de Análisis de la Sociedad General de Autores y Editores.  
[http://www.sgae.es/recursos/info\\_breve/48.pdf](http://www.sgae.es/recursos/info_breve/48.pdf)

Boletín e-noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia: reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo. <http://www.derautor.gov.co/html/boletines/>

Quarterly Report on Taiwan's Intellectual Property Rights Protection (oct.-dic. 2005). <http://www.tipo.gov.tw/eng/news/news.asp#2005Q4>

Société des auteurs et compositeurs dramatiques: publication bimestrielle  
<http://www.sacd.fr/>

IP-Watch Monthly Reporter  
<http://www.ip-watch.org/>

International Federation of Reproduction Rights Organisations Newsletter.  
<http://www.ifro.org/upload/documents/>

The European IP Bulletin.  
[http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/object\\_id/2b28c3b7-8ed9-4f40-94a5-370c4fe59fc8.cfm](http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/object_id/2b28c3b7-8ed9-4f40-94a5-370c4fe59fc8.cfm)

I-Market. FutureFacts: Information Industry Outlook 2006. Volume 1. September 19, 2005.  
<http://www.outsellinc.com/subscribe/FutureFactsIndustryOutlook.htm>

IFPI Network: the Newsletter of the International Recording Industry: Issue 15. October 2005.  
<http://www.ifpi.org/site-content/library/newsletter15.pdf>

The Enforcement of Intellectual Property Rights: a case book / Louis Harms. Ginebra : World Intellectual Property Organization. 2005.

IFPI: 06 Digital Music Report. <http://www.ifpi.org/site-content/library/digital-music-report-2006.pdf>

Satellite Home Viewer Extension and Reauthorization Act – Section 110 Report : A Report of the Register of Copyrights. February 2006.

The right of everyone to benefit from the protection of the moral and material interests resulting from any scientific, literary or artistic production of which he or she is the author (article 15, paragraph 1 c, of the covenant). General comment N° 17 (2005). Adopted on 21 November 2005. En Copyright Bulletin. January-March 2006.

Le Forum des droits sur l'internet: rapport d'activité année 2003 / préfacé par Erkki Liikanen, commissaire européen chargé des entreprises et de la société de l'information. Paris : La documentation Française, 2004.

Will Fair Use Survive ? Free Expression in the Age of Copyright Control: a public policy report / by Marjorie Heins and Tricia Beckles. Brennan Center for Justice. 2006

Commission Permanente de Contrôle des Sociétés de Perception et de Répartition des Droits : Troisième Rapport Annuel. Mars 2006

## ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión aparecidos en Internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

Reforma procesal en la reforma de los derechos de la propiedad intelectual e industrial / Julio J. Muerza Esparza. En: Actualidad Jurídica Aranzadi núm. 697/2006. Editorial Aranzadi.

Circumventing Competition: The Perverse Consequences of the Digital Millennium Copyright Act / by Timothy B. Lee. March 21, 2006. Policy Analysis 564. [http://www.cato.org/pub\\_display.php?pub\\_id=3D6025](http://www.cato.org/pub_display.php?pub_id=3D6025)

Inducers and Authorisers: A Comparison of the US Supreme Court's Grokster Decision and the Australian Federal Court's KaZaa Ruling / Sam Ricketson, Jane C. Ginsburg. Columbia Law School. Columbia Public Law & Legal Theory Working Papers. Year 2006. Paper 0698.

The "Right to Information" and Digital Broadcasting: About Monsters, Invisible Men and the Future of European Broadcasting Regulation / N. Helberger. En: Entertainment Law Review, 2006-2, p. 70-80. [http://www.ivir.nl/publications/helberger/ELR\\_2006\\_2.html](http://www.ivir.nl/publications/helberger/ELR_2006_2.html)

Global Copyright, Local Speech / Michael D. Birnhack. Marzo 2006. En: Bepress Legal Repository

Giving Óbice to the Masses: How the Denial of a General Performance Right in Sound Recording Has Shaped Our Democratic Society / Shourin W. Sen (Boston University School of Law). Expresso Preprint Series. Year 2006. Paper 1264. <http://law.bepress.com/expresso/eps/1264>

Neither Here Nor There but Fair: Finding an International Copyright Legal System Between East and West, Past and Present / Katie E. Lula ( University of Kansas School of Law). Expresso Preprint Series. Year 2006. Paper 1261. <http://law.bepress.com/expresso/eps/1261>

## LEGISLACIÓN

### BÉLGICA

Projet de loi modifiant les articles 259bis, 314bis, 504quater, 550bis et 550ter du Code pénal: projet amendé par le sénat. 1<sup>er</sup> juillet 2005. Chambre des Représentants de Belgique. Annales du Sénat 30 juin 2005. DOC 51 1284/012

Avant-projet de loi relative à la répression de la contrefaçon et de la piraterie de droits intellectuels

### ESPAÑA

Aprobación por el pleno por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. En: Boletín Oficial de las Cortes Generales de 23 de marzo de 2006.

Proyecto de ley por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios.

### FRANCIA

Projet de loi Droits d'auteurs, droits voisins dans la société de l'information / Ministère de la culture et de la communication. Point d'étape du mardi 31 janvier 2006.

Décision n° 6 du 22 novembre 2005 de la commission prévue à l'article L.311-5 du code de la propriété intellectuelle relative à la rémunération pour copie privée. J.O. n° 280 du 2 décembre 2005 page 18651 texte n° 43.

### REINO UNIDO

Rights in Performances : The Performances (Moral Rights, etc.) Regulations 2006. Statutory Instrument 2006. N° 18. Coming into force 1<sup>st</sup> February 2006. <http://www.opsi.gov.uk/si/si2006/20060018.htm>

### SUECIA



Act on Copyright in Literary and Artistic Works (Act 1960: 729, of December 30, 1960, as amended up to July 1, 2005)

## JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA

### AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción civil

**Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 8ª).** 30 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 490/2005

Recurso núm.: 559/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Luis Antonio Soler Pascual

Partes: EGEDA / Top Copy Digital S.L.U.

*Remuneración por copia privada. Fabricantes e importadores de equipos y soportes audiovisuales.*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación deducido por la representación de Top Copy Digital S.L.U. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante de fecha 7 de julio de 2005, que se confirma en su integridad y que estimaba parcialmente la demanda interpuesta por Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) contra Top Copy Digital S.L.U. y se condenaba a la demandada a abonar a la actora la suma de 760.224,40 euros.

**Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 8ª).** 30 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 493/2005

Recurso núm.: 585/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Enrique García-Chamón Cervera

Partes: SGAE / Pico Torreta, S.L.

*Comunicación pública en bar mediante receptor de televisión*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante de fecha 1 de junio de 2005, que se confirma, y que condenaba a la demandada Pico Torteá S.L. a abonar a la actora la cantidad de 533,50 euros por el periodo comprendido entre abril de 2002 a marzo de 2005.

**Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 8ª).** 19 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 521/2005

Recurso núm.: 599/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco José Soriano Guzmán

Partes: SGAE / RESTAURANTE GOLF CAMPOAMOR

*Comunicación pública en restaurante*

**FALLO:** Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de Restaurante Golf Campoamor contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante de fecha 20 de julio del 2005, que condenaba a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 705,20 euros. Se revoca la resolución únicamente en el sentido de que la estimación parcial de la demanda presentada contra dicha sociedad conlleva la no imposición de las costas de la primera instancia, manteniendo el resto de la resolución recurrida.

**Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 8ª).** 22 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 534/2005

Recurso núm.: 620/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco José Soriano Guzmán

Partes: AGEDI / Particular

*Incumplimiento de los términos contractuales por parte de AGEDI al no comunicar la separación de la SGAE al demandado*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante de fecha 22 de julio de 2005, que se confirma, y por la que se desestimó la demanda interpuesta por la entidad Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI)

**Audiencia Provincial de Ávila. (Sección 1ª).** 12 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 252/2005

Recurso núm.: 320/2005

Ponente: Ilma. Sra. Dª Mª Jesús García García

Partes: Particular / SGAE

*Comunicación pública en local mediante receptor de televisión*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de julio de 2005 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Ávila, que se confirma en su integridad, y por la que se condenaba al demandado al abono de 879,47 euros más los intereses legales.

**Audiencia Provincial de Ávila. (Sección 1ª).** 12 de enero de 2006

Sentencia núm.: 3/2006

Recurso núm.: 338/2005

Ponente: Ilma Sra. Dª Mª Jesús García García

Partes: Gayser Hoteleros, S.L. / SGAE

*Derechos de explotación. Comunicación pública*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación planteado por la parte demandada contra la sentencia dictada, en fecha 29/07/2005, por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de dicha capital, en autos de juicio verbal, confirmando la misma en su integridad, que condenaba al demandado al abono de 611, 18 euros más los intereses legales.

**Audiencia Provincial de Badajoz. (Sección 2ª).** 25 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 389/2005

Recurso núm.: 587/2005

Ponente : Ilma. Sra. Dª. Fidela Cercas Domínguez

Partes: Particular / SGAE

*Comunicación pública en discoteca de obras del repertorio gestionado por la SGAE*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 26 de abril de 2005 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zafra, que se confirma íntegramente y que condenaba al demandado a abonar a la actora la cantidad de 5.905,05 euros más los intereses legales.

**Audiencia Provincial de Badajoz. (Sección 2ª).** 13 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 447/2005

Recurso núm.: 733/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Fernando Paumard Collado

Partes: Particular / SGAE

*Comunicación pública de obras musicales*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación deducido por la representación procesal del particular contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Llerena en 24 de junio de 2005, que se confirma íntegramente, y por la que se condenaba al demandado a pagar a la actora la cantidad de 968,08 euros más los intereses legales.

**Audiencia Provincial de Badajoz. ( Sección 2ª).** 6 de febrero de 2006

Sentencia núm.: 50/2006

Recurso núm.: 40/2006

Ponente: Ilmo. Sr. D. Isidro Sánchez Ugena

Partes: SGAE / Particular

*Comunicación pública en pub de obras pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE*

**FALLO:** Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) contra la sentencia de 30 de marzo de 2005 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Llerena,. Se revoca la citada resolución y se condena a los demandados a que hagan pago a la actora de la suma de 1.139,31 euros más los intereses legales correspondientes

**Audiencia Provincial de Badajoz (Sección 2ª).** 14 de febrero de 2006

Sentencia núm.: 66/2006

Recurso núm.: 713/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Fernando Paumard Collado

Partes: SGAE / Particular

*Comunicación pública de obras musicales pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE en local abierto al público*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el particular contra la sentencia de 5 de julio de 2005 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Badajoz en Juicio Verbal nº 429/2005, que se confirma, y por la que se condenaba al demandado al abono de la cantidad de 866,56 euros más los intereses.

**Audiencia Provincial de Burgos. (Sección 2ª).** 21 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 513/2005

Recurso núm.: 408/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Carreras Maraña

Partes: SGAE / ASOCIACIÓN JUVENIL "ART DE TROYA"

*Comunicación pública de obras de repertorio gestionado por la SGAE en festivales.*

**FALLO:** Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto en nombre de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) contra la sentencia dictada el día 26 de mayo de 2005 por el Juzgado de Primera

Instancia núm. 1 de Aranda de Duero (Burgos) en los autos de Juicio Ordinario nº 43/2004, que se revoca en el sentido de estimar parcialmente el punto tercero del suplico de la demanda, debiendo condenar a la parte demandada a que indemnice a la actora en los daños y perjuicios causados por las comunicaciones públicas realizadas sin autorización en la cantidad de 435, 17 euros más intereses y por la difusión pública de su repertorio de obras musicales en los conciertos celebrados en los festivales Sonorama 2002 y 2003.

**Audiencia Provincial de Girona. ( Sección 1ª).** 3 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 350/2005

Recurso núm.: 379/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez

Partes: Particular / SGAE

*Comunicación pública de obras musicales del repertorio gestionado por la SGAE en gimnasio*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación del particular y se confirma la sentencia del Juzgado núm. 6 de Girona de fecha 4 de abril de 2005 que condenaba a la demandada a abonar a la actora la suma de 1584,97 euros más intereses.

**Audiencia Provincial de Girona. (Sección 2ª).** 22 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 493/2005

Recurso núm.: 329/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Isidro Rey Huidobro

Partes: Fundación Gala-Salvador Dalí / Particulares

*Vulneración del derecho moral de autor a la integridad de su obra*

**FALLO:** Se estima en parte el recurso de apelación formulado en nombre del particular contra la sentencia de 20 de octubre de 2004 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Figueras en los autos de procedimiento ordinario nº 377/2003, que se revoca en parte en el sentido de que la cantidad que como indemnización han de pagar los demandados a la actora será de 150.000 euros más intereses.

**Audiencia Provincial de La Coruña. (Sección 6ª).** 24 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 476/2005

Recurso núm.: 566/2004

Ponente: Ilma. Sra. Dª Mª del Carmen Vilariño López

Partes: SGAE / Particulares

*Comunicación pública mediante receptor de televisión. Legitimación activa de la entidad de gestión.*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Santiago de Compostela en fecha 2 de julio de 2004, que se confirma y por la que se condenaba a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 550,79 euros más intereses.

**Audiencia Provincial de Las Palmas. (Sección 4ª).** 16 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 515/2005

Recurso núm.: 608/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel Martín Calvo

Partes: SGAE / RADIO BELLAVISTA, S.C.P.

*Canon. Responsabilidad contractual*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad Radio Bellavista contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Las Palmas de Gran Canaria de 17 de marzo de 2005, que se confirma y por la que se condenaba a la demandada a abonar a la

SGAE la cantidad que resulte en concepto de derechos de autor por el indicado periodo, sin perjuicio de su rectificación por parte de la actora y comprobación en los términos pactados

**Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 21ª).** 4 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 475/2005

Recurso núm.: 592/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Ramón Belo González

Partes: Particular / CEDRO

*Vulneración de los derechos de propiedad intelectual. Reprografía ilegal.*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación y se confirma la sentencia dictada el 10 de febrero de 2003 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Madrid en el juicio de menor cuantía núm. 227/2000, que condenaba al demandado al cese y suspensión de la actividad de reproducción mediante fotocopia y a la prohibición de realizarla hasta contar con la autorización de reproducción concedida por CEDRO, a la retirada y el secuestro de los ejemplares existentes.

**Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 12ª).** 11 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 669/2005

Recurso núm.: 243/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. César Uriarte López

Partes: Producciones AR, S.L. / Particular

*Contrato de edición musical. Reclamación por diferencias entre las cantidades entregadas por la productora a la cantante y las liquidadas a la misma por los registros fonográficos de sus obras musicales.*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el particular contra la sentencia dictada el 31 de diciembre de 2003 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 34 de Madrid que condenaba a la demandada a abonar a la actora la suma de 4.489 euros más los intereses.

**Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 14ª).** 9 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 844/2005

Recurso núm.: 168/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Pablo Quecedo Aracil

Partes: Particular / Particular, Revista Seminario del Corazón "DIGAME"

Plagio. Publicación de parte de la obra en revista

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de fecha 29 de enero de 2004 por la que se condenaba al acusado a abonar al demandante la cantidad de 3.000 euros.

**Audiencia Provincial de Navarra. (Sección 1ª).** 21 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 197/2005

Recurso núm.: 157/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro

Partes: ENCUADERNACIONES NIETO, S.L. / CEDRO

*Reprografía ilegal*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la demandada Encuadernaciones Nieto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Pamplona, que se confirma íntegramente, y por la que se condenaba a la acusada a cesar en la actividad de reproducción o fotocopiado

de obras protegidas hasta contar con la pertinente licencia, y a indemnizar a la actora en la suma resultante de la aplicación de la tarifa correspondiente a los tres meses del año 2000 y nueve meses del año 2001

**Audiencia Provincial de Orense. (Sección 2ª).** 3 de octubre de 2005

Recurso núm.: 158/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Manuel Cid Manzano

Partes: Particular / SGAE

*Comunicación pública en bares, cafeterías y locales públicos mediante aparato de televisión*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ourense, que se confirma, y por la que se condenaba al demandado a abonar a la actora la cantidad de 577,04 euros

**Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 1ª).** 12 de enero de 2006

Sentencia núm.: 12/2006

Recurso núm.: 5066/2005

Ponente: Ilma. Sra. Dª María Begoña Rodríguez González

Partes: SGAE / XARULA, S.L.

*Comunicación pública. Aparato de televisión. Tarifas*

**FALLO:** Se estima el recurso de apelación formulado por la SGAE contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 que se revoca en el sentido de que se condena a abonar a la actora 716,33 euros más los intereses.

**Audiencia Provincial de Segovia. (Sección 1ª).** 30 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 257/2005

Recurso núm.: 393/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Andrés Palomo del Arco

Partes: SAGAE / SALON DE TE DIVAS, S.L.

*Comunicación pública en establecimiento abierto al público mediante aparato de radio y televisión.*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Salón de Té Divas y se confirma íntegramente la sentencia recurrida dictada por el Juzgado de lo Mercantil de Segovia, que se confirma íntegramente y que condenaba a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 589,68 euros más intereses.

**Audiencia Provincial de Segovia. (Sección 1ª).** 30 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 251/2005

Recurso núm.: 394/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Gonzalo Criado del Rey Tremps

Partes: SGAE / Particular

*Comunicación pública de obras pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE.*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto en representación del particular y se confirma la sentencia dictada el 15 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Mercantil de Segovia por la que se condenaba al demandada a abonar a la actora la suma de 1.988,37 euros.

**Audiencia Provincial de Tarragona. (Sección 1ª).** 24 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 433/2005

Recurso núm.: 190/2005  
Ponente: Ilmo. Sr. D. Antonio Carril Pan  
Partes: AISGE, AIE, EGEDA / Hotel Maritim Princess

*Comunicación pública en establecimientos hoteleros*

**FALLO:** Se declara no ha lugar al recurso de apelación interpuesto por AISGE, AIE y EGEDA contra la sentencia dictada el 10 de febrero de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Reus

**Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 9ª).** 19 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 536/2005  
Recurso núm.: 818/2005  
Ponente: Ilma. Sra. Dª Purificación Martorell Zulueta  
Partes: AGEDI / Particular

*Comunicación pública. Relación contractual.*

**FALLO:** Se estima el recurso de apelación formulado por AGEDI contra la sentencia del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Valencia de 7 de junio de 2005, que se revoca. Se estima la demanda y se condena al particular al abono a la actora de 1.804,55 euros.

**Audiencia Provincial de Vizcaya. (Sección 4ª).** 6 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 680/2005  
Recurso núm.: 464/2004  
Ponente: Ilmo. Sr. D. Ignacio Olaso Azpíroz  
Partes: LA VOZ DEL EMPRESARIO / SGAE.

*Utilización de obras del repertorio administrado por la SGAE en la emisora Radio Economía.*

**FALLO:** Se estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Bilbao, que se revoca parcialmente, condenándose a la recurrente a pagar a la SGAE la cantidad de 12.914,04 euros e intereses.

**Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 5ª).** 25 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 655/2005  
Recurso núm.: 572/2005  
Ponente: Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio Pérez García  
Partes: AGEDI, AIE / Particular

*Comunicación pública. Existencia en el establecimiento de un aparato de reproducción fonográfica.*

**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada el 18 de mayo de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Zaragoza, que se confirma íntegramente y por la que se absolvía a la parte demandada de los pedimentos de la parte actora.

**Audiencia Provincial de Zaragoza. ( Sección 5ª).** 17 de febrero de 2006

Sentencia núm.: 95/2006  
Recurso de apelación núm.: 49/2006  
Ponente: Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio Pérez García  
Partes: AGEDI / Particular

*Comunicación pública. Reclamación de cuotas mensuales por la tenencia de aparato musical en bar según contrato con AGEDI. Cierre del bar sin cumplir el preaviso pactado.*



**FALLO:** Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada el 28 de septiembre de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Zaragoza, que se confirma

## AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción penal

### Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 2ª). 9 de febrero de 2006

Sentencia núm.: 32/2006

Recurso núm.: 17/2006

Ponente: Ilmo. Sr. D. Antonio Lanzos Robles

Partes: SONY MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L., WARNER MUSIC SPAIN, S.A., DRO EAST WEST S.A., EMI ODEON S.A., UNIVERSAL MUSIC SPAIN, S.L. Y BMG MUSIC SPAIN, S.A. / Ministerio Fiscal, Particulares (ASA)

*Alquiler de obras. Discos compactos. Asociaciones de usuarios*

**FALLO:** Se desestiman los recursos de apelación y se confirma la sentencia dictada por el Juzgado Penal núm. 1 de Madrid con fecha 27 de mayo de 2005, que absolvía al acusado como autor del delito contra la propiedad intelectual que le venía siendo imputado.

### Audiencia Provincial de Madrid. ( Sección 16ª). 25 de enero de 2006

Sentencia núm.: 49/2006

Recurso núm.: 491/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Miguel Hidalgo Abía

Partes: SONY MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN, S.A., WARNER MUSIC SPAIN S.A., DRO EAST WEST, S.A., EMI ODEON, S.A., UNIVERSAL MUSIC SPAIN, S.L. Y BMG MUSIC SPAIN,S.A. / Particular (TAM TAM)

*Alquiler de obras. Discos compactos. Composiciones musicales.*

**FALLO:** Se desestiman los recursos de apelación planteados en representación de Sony Music Entertainment Spain S.A., Warner Music Spain S.A., Dro East West S.A., EMI ODEON, S.A., Universal Music Spain S.L. y BMG Music Spain S.A. y se confirma la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal 1 de Madrid con fecha 27/05/05, que absolvía al particular de delito contra la propiedad intelectual que le venía siendo imputado.

## SENTENCIAS PENALES RELATIVAS A LA VENTA ILEGAL DE FONOGRAMAS Y OBRAS AUDIOVISUALES

### Audiencia Provincial de Álava

Sentencia núm. 156/2005. 19 de octubre de 2005

### Audiencia Provincial de Asturias

Sentencia núm.: 266/2005. 13 de diciembre de 2005

### Audiencia Provincial de Barcelona

Sentencia núm.: 844/2005. 3 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 883/2005. 5 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 885/2005. 6 de octubre de 2005  
Sentencia núm.: 922/2005. 27 de octubre de 2005  
Sentencia núm.: 1245/2005. 27 de octubre de 2005  
Sentencia núm.: 70/2005. 7 de noviembre de 2005  
Sentencia núm.: 1152-Bis/2005. 9 de noviembre de 2005  
Sentencia núm.: 999/2005. 10 de noviembre de 2005  
Sentencia núm.: 937/2005. 25 de noviembre de 2005  
Sentencia núm.: 751/2005. 2 de diciembre de 2005  
Sentencia núm.: 1266/2005. 15 de diciembre de 2005  
Sentencia núm.: 1104/2005. 19 de diciembre de 2005  
Sentencia núm.: 8/2005. 22 de diciembre de 2005  
Sentencia núm.: 1137/2005. 22 de diciembre de 2005  
Sentencia núm.: 37/2005. 23 de diciembre de 2005  
Sentencia núm.: 49/2006. 2 de enero de 2006  
Sentencia núm.: 5/2006. 4 de enero de 2006  
Sentencia núm.: 41/2006. 12 de enero de 2006

### Audiencia Provincial de Cantabria

Sentencia núm.: 2137/2005. 10 de octubre de 2005

### Audiencia Provincial de Ciudad Real

Sentencia núm.: 2/2006. 12 de enero de 2006

### Audiencia Provincial de La Coruña

Sentencia núm.: 21/2006. 6 de febrero de 2006

### Audiencia Provincial de Madrid

Sentencia núm.: 491/2005. 30 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 10/2006. 12 de enero de 2006

Sentencia núm.: 78/2006. 9 de febrero de 2006

### Audiencia Provincial de Navarra

Sentencia núm.: 137/2005. 13 de octubre de 2005

### Audiencia Provincial de Pontevedra.

Sentencia núm.: 131/2005. 11 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 188/2005. 20 de diciembre de 2005

### Audiencia Provincial de Salamanca

Sentencia núm.: 60/2005. 29 de noviembre de 2005

### Audiencia Provincial de Segovia

Sentencia núm.: 58/2005. 15 de diciembre de 2005

### Audiencia Provincial de Sevilla

Sentencia núm.: 449/2005. 28 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 458/2005. 4 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 510/2005. 5 de diciembre de 2005

### Audiencia Provincial de Valencia

Sentencia núm.: 531/2005. 3 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 15/2006. 24 de enero de 2006

### Audiencia Provincial de Valladolid

Sentencia núm.: 351/2005. 21 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 396/2005. 30 de diciembre de 2005

Sentencia núm.: 28/2006. 25 de enero de 2006

Sentencia núm.: 36/2006. 14 de febrero de 2006

### Audiencia Provincial de Vizcaya

Sentencia núm.: 90628/2005. 8 de noviembre de 2005

### Audiencia Provincial de Zaragoza

Sentencia núm.: 63/2006. 31 de enero de 2006

Sentencia núm.: 64/2006. 31 de enero de 2006

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Jurisdicción Civil

### Juzgado de Primera Instancia de Badajoz. Núm.: 6. 17 de febrero de 2006

Sentencia núm.: 15/2006

Procedimiento núm.: 761/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Luis Cáceres Ruiz

Partes: SGAE / Disco Bar Metropol

Comunicación pública de obras del repertorio de la SGAE en establecimiento abierto al público.

**FALLO:** Se desestima la demanda formulada en representación de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y se absuelve al demandado de las pretensiones que se formulaban contra él.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Jurisdicción Penal

### Juzgado de Primera Instancia de Alicante. Núm.: 2. 24 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 414/2005

Recurso núm.: 311/2005

Ponente: D. Miguel Herrero Yuste

Partes: Particular / Ministerio Fiscal, MICROSOFT CORPORATION

*Venta de programa informático pirateado.*

**FALLO:** Se absuelve al particular por considerar que el vendedor del programa informático pirateado ha actuado coaccionado por el detective que investigaba la supuesta venta ilegal y por lo tanto no existe delito.

### Sentencia del Juzgado de Galicia, Santiago de Compostela. Núm.: 1. 14 de noviembre de 2005

Sentencia núm.: 267/2005

Procedimiento abreviado núm.: 142/2003  
Ponente: D<sup>a</sup> Rosa del Carmen Collazo Lugo  
Partes: Ministerio Fiscal, AFYVE, SGAE, ADIVAN / Particular

*Falta de legitimación. Falta de acreditación de la titularidad de los derechos que pretenden protegerse. Establecimiento donde se ofrecen los soportes físicos para que los clientes hagan una copia privada y única de sus Cds originales.*

**FALLO:** Se absuelve al acusado de cuantos cargos se han dirigido contra él

## **JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil**

**Juzgado de lo Mercantil de Madrid.** Núm.: 4. 8 de noviembre de 2005  
Recurso de apelación núm.: 294/2005  
Ponente: D. Enrique García García  
Partes: Particular / PC ONLINE 2002 S.L.

*Derechos de explotación. Derecho de remuneración compensatoria por copia privada. Reclamación por la sociedad autora de gestión del canon previsto en el art. 25 LPI. Estimación. Soportes comercializados por la demandada idóneos para la copia privada.*

**FALLO:** Se desestima la demanda interpuesta contra PC Online 2002

**Juzgado de lo Mercantil de Madrid.** Núm.: 2. 14 de noviembre de 2005  
Procedimiento núm.: 7/2005  
Ponente: D. Pedro Gómez Sánchez  
Partes: Tiempo Real, S.A. / Particular, International Thompson Editores Spain Parainfo, S.A.

*Plagio.*

**FALLO:** El Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Madrid desestima la demanda interpuesta por la entidad Tiempo Real, SA contra el particular y la entidad International Thompson Editores Spain Parainfo, SA..

**Juzgado de lo Mercantil de Madrid.** Sección Quinta. 25 de enero de 2006  
Recurso núm.: 126/2005  
Ponente: D. Alberto Arribas Hernández  
Partes: CANAL SATÉLITE DIGITAL, S.L., DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A. / SGAE

*Comunicación pública y reproducción de obras del repertorio de la SGAE. Tarifas.*

**FALLO:** SE desestima la demanda formulada en representación de las entidades Canal Satélite Digital S.L. y DTS Distribuidora de Televisión Digital S.A. contra la Sociedad General de Autores y Editores

**Juzgado de lo Mercantil de Madrid.** Sección Quinta. 2 de febrero de 2006  
Sentencia núm.: 12/2006  
Recurso núm.: 418/2005  
Ponente: D. Alberto Arribas Hernández  
Partes: SGAE / ASOCIACIÓN CULTURAL LADINAZO

*Comunicación pública de obras gestionadas por la demandante mediante televisor y aparato mecánico no reproductor de imágenes instalados en establecimiento abierto al público.*

**FALLO:** Se desestima la demanda presentada en representación de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) contra la Asociación Cultural Ladinazo

**Juzgado de lo Mercantil de Valencia.** Núm.: 1. 13 de enero de 2006

Sentencia núm.: 9/2006

Recurso núm.: 153/2005

Ponente: D. Salvador Vilata Menadas

Partes: SGAE / AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

*Comunicación pública de obras gestionadas por la demandante en actos organizados por el Ayuntamiento*

**FALLO:** Se estima la demanda promovida en representación de la Sociedad General de Autores y Editores y se condena al Ayuntamiento de Sagunto a pasar por la declaración correspondiente y al cese de la actividad ilícita consistente en la comunicación pública de las obras del repertorio gestionado por la SGAE.

## JURISPRUDENCIA EXTRANJERA

### UNIÓN EUROPEA

**Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. 4 de abril de 2006**

Conclusiones de la Abogado General Sra. E. Sharpston presentadas el 4 de abril de 2006.

Asunto C-53/05: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Portuguesa y Asunto C-61/05: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Portuguesa.

Mediante estos dos recursos que la Comisión ha interpuesto con arreglo al artículo 226 CE, contra Portugal, dicha institución solicita que se declare que Portugal no adaptó correctamente su Derecho interno a los artículos 2, 4 y 5 (en relación con el artículo 1) de la Directiva 92/100/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

### FRANCIA

**Supreme Court of Appeal.** February 28, 2006

Studio Canal and Universal Pictures /

*Medidas tecnológicas de protección. DVDs.*

**Tribunal de grande instance de Paris. 5<sup>ème</sup> chambre, 1<sup>ère</sup> section.** 10 Janvier 2006

Monsieur Christophe Rivoiron , Union Federale des Consommateurs Que Choisir / Société par actions simplifiée Warner Music France, SA FNAC Paris

*Copia privada. Medidas tecnológicas de protección*

**FALLO :** El Tribunal condena a las sociedades Warner Music France y FNAC a abonar a Monsier Rivoiron la cantidad de 59,50 euros por daños y perjuicios y 150 euros en virtud del artículo 700 del nuevo Código de procedimiento civil. Prohíbe a la Warner Music France la utilización en el disco compacto de "Testify" de Phil Collins de una medida técnica de protección que imposibilita la realización de copias privadas. Condena a ambas sociedades a satisfacer a la asociación UFC-QUE CHOISIR la suma de 5.000 euros por daños y perjuicios y 2.000 en virtud del artículo 700 del nuevo Código de Procedimiento Civil.

**Tribunal de grande instance de Bastia.** 17 janvier 2006  
Ministère public / Jean Claude S.

*Programas informáticos. Piratería. Medidas técnicas de protección. Remuneración*

**FALLO:** El Tribunal condena a 24 meses de prisión y a satisface a las actoras las sumas estipuladas en la sentencia por haber realizado desde marzo de 2002 hasta junio de 2005 una actividad ilícita de acuerdo con el código francés de propiedad intelectual y con el Código Penal, por reproducción y puesta a disposición de programas informáticos protegidos por derechos de autor. Aunque no vendió directamente el software se lucraba por los servicios ofrecidos.

**Tribunal de grande instance de Paris.** 31<sup>ème</sup> chambre. 8 décembre 2005  
Particular / Société Civile des Producteurs Phonographiques (S.C.P.P.)

*Intercambio de ficheros. Puesta a disposición. Reproducción y difusión no autorizadas de programas informáticos, videogramas o fonogramas protegidos por derechos de autor*

**FALLO:** El Tribunal declara que el particular no es culpable, ya que si bien es cierto que ha colocado copias de obras en repertorios compartidos accesibles a otros usuarios, no disponía de información para evitar la utilización de obras cuya difusión no fuera lícita. En concreto el programa Kazaa no permite distinguir las obras según su categoría jurídica.

**Tribunal de grande instance de Paris.** 16 décembre 2005

*Vente-privee.com / Nicolas C., Akt Communication*

Sitios de internet. Competencia desleal. Derecho de autor

**FALLO:** Se constata que el sitio [www.zone-privee.com](http://www.zone-privee.com) es la copia exacta del sitio [www.vente-privee.com](http://www.vente-privee.com) de la société Vente-privee.com SA. Se declara que al reproducir el sitio [www.vente-privee.com](http://www.vente-privee.com), Nicolas C. y la sociedad Akt Communication han cometido actos de piratería y competencia desleal. Se condena a zone-privee.com a cesar en su actividad y a indemnizar a vente-privee con las cantidades estipuladas en la sentencia.

**Tribunal de grande instance de Meaux.** 21 avril 2005

*Particulares / Société Civile des Producteurs de Phonogrammes en France, Syndicat d'Édition Vidéo, Société pour Administration du Droit de Reproduction Mécanique des Auteurs, Société Civile des Producteurs Phonographiques, Syndicat d'Édition des Logiciels de Loisirs, Société des Auteurs Compositeurs et Éditeurs de Musique, Fédération Nationale des Distributeurs de Films, Fédération Nationale des Cinémas Français*

*Intercambio de ficheros. Puesta a disposición de obras protegidas por derechos de autor*

**FALLO:** Se condena a los particulares por infracción por reproducción o difusión no autorizada de programas informáticos, videogramas o fonogramas y por piratería por edición o reproducción de creaciones

intelectuales protegidas por derechos de autor y se les obliga a satisfacer a las sociedades demandantes las cantidades determinadas en la sentencia.